

DECRETO No 92**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que con fecha 15 de febrero de 2003, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00), para financiar la ejecución del Proyecto "Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC)", el cual goza del aval del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, de conformidad con la facultad que la Asamblea Legislativa otorgó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, mediante Decreto Legislativo No. 1081, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 357, del 20 de ese mismo mes y año.
- II.- Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 200, de fecha 26 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 385, del 23 de diciembre del mismo año, aprobó en todas sus partes, la Carta Modificatoria de fecha 23 de junio de 2009, suscrita por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, la cual permitió convertir los saldos pendientes de pago y las sumas no desembolsadas del préstamo con tasa de interés ajustable del Sistema de Canasta de Monedas y de la Facilidad Unimonetaria (SCM- Ajustable y FU-Ajustable), a una Tasa de interés fija basada en la Tasa de Interés LIBOR en dólares de los Estados Unidos de América, condiciones que se aplicaron al Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, del que se hace referencia en el considerando anterior.
- III.- Que la LIBOR actualmente es utilizada en el sistema financiero internacional, como una Tasa de Interés de referencia para contratos de productos financieros, pero que a futuro ya no será utilizada como tal, en armonía con lo cual el Directorio Ejecutivo del BID autorizó el 23 de septiembre de 2020, que se proceda con la modificación de los Contratos de Préstamo financiados a través de determinados productos financieros, con el fin de permitir una transición uniforme de la tasa de interés basada en la LIBOR a una Tasa alternativa.
- IV.- Que a consecuencia de lo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha gestionado la Modificación del Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, al que se hace referencia en el primer considerando del presente decreto; por tal razón, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, han firmado la Carta Modificatoria de fecha 6 de abril de 2021, mediante la cual se modifica el mencionado Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1. Apruébase la Carta Modificatoria de fecha 6 de abril de 2021, suscrita por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, la cual permite una transición uniforme de la Tasa de interés basada en LIBOR a una Tasa alternativa; condición que se aplicará al Contrato de Préstamo No. 1369/OC-ES, suscrito el 15 de febrero de 2003, entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 137

Tomo N° 432

Fecha: 19 de julio de 2021

GH/sp
23-07-2021

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.